

BARRANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000212
(PAGINA WEB)

Señor(a)
MARIO LAFAURIE
Rep. Legal Consultorio Odontológico
Calle 25 No. 13 – 46
Soledad – Atlántico

Actuación Administrativa: AUTO 0165 – número de expediente 2026-495
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG128057215CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Número 0165 DE 15 ABRIL DE 2016
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Recurso de Reposición (Art. 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. (Art. 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	MARIO LAFAURIE

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada la pagina web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 21 JUL. 2016 hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Asesora de Dirección General (C)

Bapaf
Elaboró: Nacira Jure- Abogada Contratista / Karen Arcon – Profesional Especializada (E) *Arcon*
Revisó : Ing.Liliana Zapata –Gerente de Gestión Ambiental



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 18 MAYO 2016 - - 0 0 2 2 6 5

Doctor
Mario Lafaurie
Rep. Legal Consultorio Odontológico
Calle 25 N° 13-46 Soledad Atl.

REF: Auto N° 00000165. 2016.

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.



Calle 66 No. 54 - 43 * PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia
E-mail: cra@crautonomia.gov.co - Web: www.crautonomia.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000165 DE 2016

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MARIO LAFAURIE DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

La Gerente de Gestión Ambiental (c) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento, control y vigilancia a la gestión externa de los manejos de los residuos hospitalarios del consultorio Odontológico doctor Mario Lafaurie del municipio de Soledad, se realizó visita de inspección técnica de la cual se originó el concepto técnico N° 0001778 del 30 de diciembre de 2015, el cual establece lo siguiente:

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
<p>Auto 1264 de 27 de Diciembre de 2013</p>	<p>Por medio del cual se le hacen unos requerimientos al Consultorio Odontológico del Dr. Mario Lafaurie del municipio de Soledad. Complementar el PGIRHS en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MOVIMIENTO INTERNO DE LOS RESIDUOS: debe establecer rutas internas de transporte y en cada punto de generación definir; número de recipientes necesarios, bolsas necesarias por día, color y capacidad de los recipientes a utilizar, los residuos generados en servicios de cirugía, deben de ser evacuados directamente al almacenamiento central. La institución deberá elaborar un diagrama de flujo, con las rutas a utilizar y determinar los tiempos de permanencia de los residuos en los sitios de generación, hora de recogido y establecer las características de los vehículos a utilizar en el movimiento interno de los residuos. • MANEJO DE AFLUNTES LIQUIDOS Y EMISIONES ATMOSFERICAS: • Los generadores de residuos hospitalarios deben obtener los permisos y cumplir con los estándares ambientales de vertimiento según decreto 1594 de 1984 y las normas ambientales relacionadas con emisiones atmosféricas para lo cual se dará cumplimiento al decreto 984 de 1995, la Resolución 058 de 2002 y la 0886 de 2004, como las normas que la reglamentan, modifiquen o sustituyan. Para la verificación y otorgamiento de los permisos que dieran lugar, se deberá presentar la siguiente información. <p>Manejo de Efluentes líquidos: Clasificación de estos (domésticos especiales), composición por puntos de vertimientos (concentración de DBO, DQO, SST, Coliformes fecales, Coliformes totales, virus y caudal), Frecuencia de vertimiento (horas/días, días/mes), sistemas de recolección y tratamiento que la institución tenga implementado o contemplado para minimizar los impactos ambientales que se puedan presentar (Planos, diseños, memorias de cálculo, % remoción en carga del sistema DBO y SST, caudal de diseño, caudal tratado, tiempo de retención). Cuerpo receptor de vertimiento (alcantarillado, suelo, subsuelo, cuerpo de agua).</p> <p>ESTABLECER INDICADORES D GESTION INTERNA: Para el manejo de los indicadores, la institución deberá desarrollar registros de generación de residuos y reporte de salud ocupacional de acuerdo con los siguientes formularios.</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 00000165 DE 2016

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MARIO LAFAURIE DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

- **Formatos RH1:** el generador deberá consignar diariamente el tipo de cantidades de residuos, peso y unidades, que entrega al prestador de servicios especiales de aseo.
- **Formatos RHPS:** la empresa prestadora de servicio de tratamiento o el generador, cuando esta sea la que realiza la actividad deben de llenar diariamente los formatos RHPS, la institución debe garantizar que la empresa prestadora del servicio de tratamiento diligencie este formato.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Discriminar costo y personal por actividad con que se cuenta para implementar el plan de gestión integral de residuos sólidos.

COSTO DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS:

1. Deberá expresar el costo total, para la ejecución del presente PGIRH y los costos individuales por actividad que emprenderán para un buen desarrollo del mismo.
2. Presentar copia de los tres (3) últimos recibos de recolección donde certifiquen los meses recolectados por la empresa, su volumen, con el fin de verificar que genera menos de 10Kgs /mes y el contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de los servicios especiales.

Una vez presentado la información, se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.

3. Deberá presentar el cronograma de actividades específico de capacitaciones establecido en el PGIRHS componente interno correspondiente al primer semestre del año 2014 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.

4. Deberá construir un área de almacenamiento que cumpla con las características mínimas señaladas en el manual de procedimientos para los residuos hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 del 2002.

- ✓ Área de acceso restringido con elementos de señalización.
- ✓ Cubierto par protección de aguas lluvias.
- ✓ Iluminación y ventilación adecuada.
- ✓ Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior.
- ✓ Equipo de extinción de incendios.
- ✓ Acometida de agua y drenaje para lavado.
- ✓ Elementos de impidan el acceso de vectores, roedores etc.

- 5. Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos 6 meses. Este informe deberá contener informe de cumplimiento de las implementaciones del PGIRHS, programa de capacitación del personal, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, los formatos RH1 y RHPS indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentados esta información, deberá seguir enviándola semestralmente.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000165 DE 2016

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MARIO LAFAURIE DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

	<p>6. Realizar una caracterización de las aguas residuales generadas de la actividad desarrollada, tanto a la entrada y salida del sistema, teniendo en cuenta los siguientes parámetros.</p> <p>Parámetros:, DBO₅, DBO, Sólidos Suspendidos Totales Caudal pH, Temperatura, Coliformes Totales y Fecales y algunos metales de interés sanitario como Mercurio, Cobre y Plata. Dado que la entidad presta los servicios de odontología, en concordancia con el artículo 76 del Decreto 3930 de 2010.</p> <p>Muestras: Las muestra serán de carácter compuesta de 4 alícuota durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, en un punto antes de que estos vertimientos entren al sistema de tratamiento.</p> <p>Laboratorio; el laboratorio encargado de la realización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado actualmente por el IDEAM y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.</p> <p>a. Los resultados arrojados en este muestreo deberán ser comparados con los valores estipulados por la normatividad vigente en unidades de carga correspondientes a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA para su respectiva evaluación.</p> <p>b. En lo que respeta al caudal se deberá realizar aforo durante un día continuo. En el informe se debe presentar los resultados, comparando estos con la norma ambiental vigente.</p> <p>c. Se deberá informar con treinta días (30) de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin que sea asignada una presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.</p> <p>7. Presentar el respectivo Certificado de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.</p>
--	--

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Consultorio Odontológico del Dr. Mario Lafaurie del Municipio de Soledad se encuentra en actividad normal. Es una entidad de primer nivel que presta los servicios de:

1. Odontología General.

Estos servicios son prestados en el horario de 8:00 am – 12:00 pm y 2:00 – 5:00 pm de lunes a viernes.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000165 DE 2016

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MARIO LAFAURIE DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

CUMPLIMIENTO.

Auto 1264 de 27 de Diciembre de 2013	
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
<p>Por medio del cual se le hacen unos requerimientos al Consultorio Odontológico del Dr. Mario Lafaurie del municipio de Soledad.</p> <p>Complementar el PGIRHS en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <p>MOVIMIENTO INTERNO DE LOS RESIDUOS: debe establecer rutas internas de transporte y en cada punto de generación definir; número de recipientes necesarios, bolsas necesarias por día, color y capacidad de los recipientes a utilizar, los residuos generados en servicios de cirugía, deben de ser evacuados directamente al almacenamiento central. La institución deberá elaborar un diagrama de flujo, con las rutas a utilizar y determinar los tiempos de permanencia de los residuos en los sitios de generación, hora de recogido y establecer las características de los vehículos a utilizar en el movimiento interno de los residuos.</p> <p>MANEJO DE AFLUNTES LIOQUIDOS Y EMISIONES ATMOSFERICAS:</p> <p>Los generadores de residuos hospitalarios deben obtener los permisos y cumplir con los estándares ambientales de vertimiento según decreto 1594 de 1984 y las normas ambientales relacionadas con emisiones atmosféricas para lo cual se dará cumplimiento al decreto 984 de 1995, la Resolución 058 de 2002 y la 0886 de 2004, como las normas que la reglamentan, modifiquen o sustituyan. Para la verificación y otorgamiento de los permisos que dieran lugar, se deberá presentar la siguiente información.</p> <p>Manejo de Efluentes líquidos: Clasificación de estos (domésticos especiales), composición por puntos de vertimientos(concentración de DBO,DQO,SST, Coliformes fecales, Coliformes totales, virus y caudal),. Frecuencia de vertimiento (horas/días, días/mes), sistemas de recolección y tratamiento que la institución tenga implementado o contemplado para minimizar los impactos ambientales que se puedan presentar (Planos, diseños, memorias de cálculo, % remoción en carga del sistema DBO y SST, caudal de diseño, caudal tratado, tiempo de retención). Cuerpo receptor de vertimiento (alcantarillado, suelo, subsuelo, cuerpo de agua).</p>	<p>No cumplió.</p> <p>No cumplió</p> <p>No cumplió</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000165 DE 2016

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MARIO LAFAURIE DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

<p>ESTABLECER INDICADORES D GESTION INTERNA: Para el manejo de los indicadores, la institución deberá desarrollar registros de generación de residuos y reporte de salud ocupacional de acuerdo con los siguientes formularios.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Formatos RH1: el generador deberá consignar diariamente el tipo de cantidades de residuos, peso y unidades, que entrega al prestador de servicios especiales de aseo. ➤ Formatos RHPS: la empresa prestadora de servicio de tratamiento o el generador, cuando esta sea la que realiza la actividad deben de llenar diariamente los formatos RHPS, la institución debe garantizar que la empresa prestadora del servicio de tratamiento diligencie este formato. 	<p>No cumplió</p>
<p>CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: Discriminar costo y personal por actividad con que se cuenta para implementar el plan de gestión integral de residuos sólidos.</p>	<p>No cumplió</p>
<p>COSTO DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Deberá expresar el costo total, para la ejecución del presente PGIRH y los costos individuales por actividad que emprenderán para un buen desarrollo del mismo. 2. Presentar copia de los tres (3) últimos recibos de recolección donde certifiquen los meses recolectados por la empresa, su volumen, con el fin de verificar que genera menos de 10Kgs /mes y el contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de los servicios especiales. 	<p>No cumplió</p>
<p>Una vez presentado la información, se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Deberá presentar el cronograma de actividades específico de capacitaciones establecido en el PGIRHS componente interno correspondiente al primer semestre del año 2014 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad. 	<p>No cumplió</p>
<ol style="list-style-type: none"> 4. Deberá construir un área de almacenamiento que cumpla con las características mínimas señaladas en el manual de procedimientos para los residuos hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 del 2002. 	<p>No cumplió</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000165 DE 2016

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MARIO LAFAURIE DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

<ul style="list-style-type: none">✓ Área de acceso restringido con elementos de señalización.✓ Cubierto par protección de aguas lluvias.✓ Iluminación y ventilación adecuada.✓ Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior. ✓ Equipo de extinción de incendios.✓ Acometida de agua y drenaje para lavado.✓ Elementos de impidan el acceso de vectores, roedores etc.	<p>No cumplió</p>
<p>5. Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos 6 meses. Este informe deberá contener informe de cumplimiento de las implementaciones del PGIRHS, programa de capacitación del personal, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, los formatos RH1 y RHPS indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentados esta información, deberá seguir enviándola semestralmente.</p>	<p>No cumplió</p>
<p>6. Realizar una caracterización de las aguas residuales generadas de la actividad desarrollada, tanto a la entrada y salida del sistema, teniendo en cuenta los siguientes parámetros.</p> <p>Parámetros: DBO₅, DBO, Sólidos Suspendidos Totales Caudal pH, Temperatura, Coliformes Totales y Fecales y algunos metales de interés sanitario como Mercurio, Cobre y Plata. Dado que la entidad presta los servicios de odontología, en concordancia con el artículo 76 del Decreto 3930 de 2010.</p> <p>Muestras: Las muestra serán de carácter compuesta de 4 alícuota durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, en un punto antes de que estos vertimientos entren al sistema de tratamiento</p> <p>Laboratorio; el laboratorio encargado de la realización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado actualmente por el IDEAM y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.</p>	

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000165 DE 2016

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MARIO LAFAURIE DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

<p>d. Los resultados arrojados en este muestreo deberán ser comparados con los valores estipulados por la normatividad vigente en unidades de carga correspondientes a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA para su respectiva evaluación.</p> <p>e. En lo que respeta al caudal se deberá realizar aforo durante un día continuo. En el informe se debe presentar los resultados, comparando estos con la norma ambiental vigente.</p> <p>f. Se deberá informar con treinta días (30) de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin que sea asignada una presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.</p> <p>7. Presentar el respectivo Certificado de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.</p>	
--	--

CONCLUSIONES.

Una vez realizada la documentación y el expediente N° 2026-495 se puede concluir lo siguiente:

- El Consultorio Odontológico Dr. Mario Lafaurie, no se le pudo hacer el debido el seguimiento al PGIRHS, por que la persona encargada de suministrar la información no se encontraba en el momento.
- Consultorio Odontológico Dr. Mario Lafaurie, del Municipio de Soledad, cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, cumpliendo con lo establecido en la Resolución 1164 de 2002.
- En cuanto a la recolección transporte y disposición final de los residuos peligrosos el Consultorio Odontológico Dr. Mario Lafaurie, del Municipio de Soledad ha contratado los servicios de la empresa Tecniamsa SA ESP para la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios y similares.
- En cuanto a los vertimientos líquidos, provienen de las actividades realizadas en el consultorio y su descarga va al alcantarillado del municipio de Soledad.

Permiso de Vertimientos Líquidos: El Consultorio Odontológico Dr. Mario Lafaurie, deberá presentar las caracterizaciones de sus aguas residuales anualmente, para determinar si cumple con lo establecido en la norma.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000165 DE 2016

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLOGICO MARIO LAFAURIE DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

Que el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99/93, enumera como una de las funciones a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, "Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter

superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana

En mérito de lo expuesto, esta Gerencia

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Consultorio Odontológico Doctor Mario Lafaurie del Municipio de Soledad, identificado con Nit 8768170-1, representado legalmente por el Doctor Mario Lafaurie o quien haga sus veces al momento de notificación, para que en un plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

A) Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A información detallada de la gestión externa realizada durante los últimos 6 meses, la cual debe contener la siguiente información:

- Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en el Consultorio.

B) Presentar copia de los recibos de los Seis (6) últimos meses donde certifique el tipo de residuo generado y las respectivas actas de incineración, Volumen de los residuos peligrosos generados en sus actividades diarias.

C) Presentar el programa de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece el Decreto 351 de 19 de febrero de 2014.

D) Presentar los formatos RH1 y formatos RHPS, debidamente diligenciado así como lo establece los anexos 3 y 4 de la Resolución 1164-2002

E) Presentar copia del contrato suscrito con la Tecniamsa SA ESP, con sus respectivos permisos y/o Autorizaciones ambientales correspondientes para la recolección, transporte y disposición final.

F) Realizar la caracterización de las aguas residuales generadas de su actividad, a la salida del sistema de alcantarillado teniendo en cuenta los siguientes **Parametros:** DBQ5 DQO, Sólidos Suspendidos Totales, pH, Temperatura, NMR, Caudal, Sólidos suspendidos Totales, algunos metales pesados de interés sanitario como Plata, Cobre y Mercurio.



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 18 MAYO 2016 - - 0 0 2 2 6 5

Doctor
Mario Lafaurie
Rep. Legal Consultorio Odontológico
Calle 25 N° 13-46 Soledad Atl.

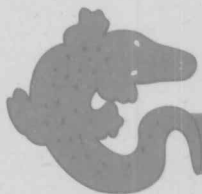
REF: Auto N° 00000165. 2016.

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.



Calle 66 No. 54 - 43 * PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia
E-mail: cra@crautonomia.gov.com - Web: www.crautonomia.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000165 DE 2016

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO MARIO LAFAURIE DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

La **muestras** serán de carácter compuesta de cuatro (4) alícuotas, tomadas cada hora, durante las 4 horas al día y en un periodo de tres días continuos de muestreo.

El laboratorio encargado de la realización de la caracterización los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

En lo que respeta al caudal, se deberá realizar aforos en horas hábiles. En el informe se deben presentar los resultados, comparando los valores con la norma ambiental vigente.

Deberá informar con quince (15) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de las caracterizaciones de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.

El Consultorio Odontológico Dr. Mario Lafaurie delo Municipio de Soledad- Atlantico, en aras de cumplir con la norma vigente en cuanto a los parámetros que se evalúan dentro de su actividad económica y que deben ser contemplados dentro del estudio de sus aguas residuales, deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución 0631 de mayo de 2015.

G) Dar cumplimiento con lo estipulado en el Decreto 351 de 19 de febrero de 2014 en su Artículo 6

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.


TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto mediante apoderado y por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, ante la Gerencia de Gestión Ambiental, conforme a lo dispuesto al artículo 76 de la Ley 1437/11

Dado en Barranquilla a los

15 ABR. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Elaboró Jorge Antônio Roa.
Revisó: Dr. Odair Mejía
Exp 2026-495
Ct 0001778